



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

ART. 1.- Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Registro de Grupos de Running Seguros que desarrollan actividades en espacios públicos.

Art. 2.- A los fines de la presente Ley se define Grupo de Running Seguro a todo grupo de personas que en forma periódica practiquen el running como disciplina deportiva en espacios públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o de sus Municipios bajo la dirección o coordinación de un entrenador y/o preparador físico y/o profesor de educación física y/o cualquiera persona de acreditada idoneidad en la materia.

Se define como director o coordinador de Grupo de Running Seguro a la/las persona/s con título o certificado habilitante que estén a cargo y/o asuman la dirección y coordinación del grupo.

Se define como participante, miembro o integrante del Grupo de Running Seguro a toda persona que practique la disciplina bajo la dirección o coordinación de un entrenador y/o preparador físico y/o profesor de educación física y/o idóneo.

ART. 3.- El Registro de Grupos de Running Seguros será llevado por la Subsecretaría de Deportes quien será además autoridad de aplicación y



control, pudiendo a tal efecto delegar mediante convenio dicho control a los Municipios.

ART. 4.- Son requisitos para obtener inscripción en el Registro de Grupos de Running Seguros:


- a) Completar el formulario de Declaración Jurada indicando nombre y apellido, domicilio real, D.N.I. y demás datos personales que se requieran del (o los) entrenador y/o preparador físico y/o profesor de educación física y/o idóneo que sean o vayan a ser directores o coordinadores del grupo.
- b) Acreditar Título o Certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de parte de los directores, coordinadores y sus colaboradores a cargo del grupo.
- c) Acreditar, los mencionados en el inciso anterior, mediante Certificado emitido por dependencia oficial conocimientos en primeros auxilios y métodos de reanimación cardio pulmonar (RCP).
- d) Acreditar contratación de servicio médico ambulatorio con cobertura a todo el grupo.
- e) Completar formulario individual suscripto por el director o coordinador responsable del grupo y por persona participante, miembro o integrante del grupo donde consten las condiciones de aptitud física de éstos adjuntando Certificado Médico y estudio de ergometría. Dicho formulario deberá actualizarse en forma anual y es obligación del director o coordinador del grupo contar con dicha documentación respecto de cada participante, miembro o integrante que se incorpore al grupo a partir de la inscripción en el Registro.

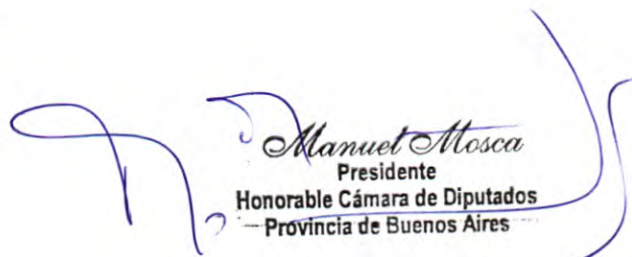
ART. 5.- La Autoridad de aplicación otorgará un número de inscripción a cada grupo que cumplimente los requisitos y podrá decretar la caducidad de la inscripción en el Registro de Grupos de Running Seguros cuando constate en forma fehaciente el incumplimiento de alguno de los recaudos previstos en el artículo anterior.

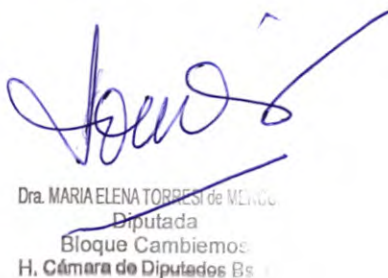
ART. 6.- El uso del espacio público se ajustará estrictamente al cumplimiento de las normas provinciales y/o municipales que los regule, no generando ni constituyendo la inscripción en el Registro de Grupos de Running Seguro ninguna excepción o beneficio alguno al respecto. Ninguna percepción fiscal dineraria podrá imponerse a los Grupos de Running Seguros debidamente registrados, ni por el uso del espacio público ni por el desarrollo de la actividad.

ART. 7.- La Autoridad de aplicación podrá reglamentar la presente a los fines de su mejor cumplimiento.

ART. 8.- Comuníquese, publíquese...


MAXIMILIANO ABAD
Pib. Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Manuel Mosca
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dra. MARIA ELENA TORRESI de MENCIO
Diputada
Bloque Cambiemos
H. Cámara de Diputados Bs. As.


EDUARDO BARRAGAN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La práctica del running se ha convertido en un hecho masivo en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la particularidad de que se trata de una disciplina deportiva que se desarrolla, principalmente, en espacios públicos.

Este fenómeno provoca un cambio positivo respecto de la utilización de lo público, todo ello sin soslayar la importancia decisiva que tienen las prácticas deportivas en relación con la salud y su prevención.

Asimismo, la realidad nos demuestra que el running se ha constituido como un formidable atractivo turístico no estacional a partir de eventos como maratones, carreras, triatlones que importan un fuerte incremento del turismo interno e internacional.

En efecto, creemos entonces que el Estado debe promover, estimular, apoyar y fomentar la práctica activa de deportes como mecanismo clave en la prevención de la salud, para el mejoramiento y ampliación de los espacios públicos y también como atractivo turístico.

Respecto de la salud pública, es interesante recordar al respecto lo establecido por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S):



- La inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial.
- La inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de padecer enfermedades no transmisibles (ENT), como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y la diabetes.
- La actividad física tiene importantes beneficios para la salud y contribuye a prevenir las ENT.
- A nivel mundial, uno de cada cuatro adultos no tiene un nivel suficiente de actividad física.
- Más del 80% de la población adolescente del mundo no tiene un nivel suficiente de actividad física.
- El 56% de los Estados Miembros de la OMS ha puesto en marcha políticas para reducir la inactividad física.
- Los Estados Miembros de la OMS han acordado reducir la inactividad física en un 10% para 2025.

Vemos, entonces, que como Estado tenemos como una de las misiones la de reducir la inactividad física y por ello, a contrario, debemos estimular a quienes realizan actividad deportiva.

El running, si bien constituye una disciplina individual, ha generado innumerable cantidad de grupos que se reúnen con eje en un entrenador o preparador que coordina y ordena la actividad de cada corredor.

Como ya dijimos, resulta estratégico para el Estado acompañar, apoyar y fundamentalmente facilitar el desarrollo y la expansión de la actividad. En esto cumplirán un rol central los MUNICIPIOS generando infraestructura,



mejorando los espacios públicos, ampliándolos pero también estableciendo controles que brinden seguridad y salubridad a los vecinos.

Por ello entendemos que deviene necesario regular una actividad que hoy es una realidad, que es masiva y que se expande por todo el territorio de nuestra Provincia.

Dicha regulación no debe tener un criterio fiscalista recaudatorio sino lo contrario, debe constituir un estímulo tendiente a un desarrollo progresivo y sostenido de la actividad física como política estratégica.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del siguiente